

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C. veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00244 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Infórmese el dónde (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra el original del contrato de arrendamiento base de ejecución (artículo 245 del C.G.P.)

2. Dese cumplimiento al artículo 82, numeral 5 del C.G.P., completando los hechos que fundamenta la causa, frente:

2.1. Aclare si el inmueble fue entregado al arrendador. En caso positivo deberá indicar la fecha en que se realizó.

2.2. Precise si se adoptaron estipulaciones especiales en el pago de los cánones de arrendamiento conforme reza el artículo 3 del Decreto 579 de 2020. En caso positivo deber especificar los términos acordados.

3. aclárese las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta lo establecido, en el Decreto 579 citado frente al pago de intereses y la tasa a la cual debe liquidarse.

4. Indique de forma separada la dirección de notificación electrónica y física del representante legal de cada una de las sociedades ejecutadas (conforme el núm. 10, artículo 82 ib.).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aaaac007f00714660eb58cf659cf89a19cfd07486b5cddd730fac1d399dcafa
e**

Documento generado en 22/04/2021 04:23:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**